



## Resolución Directoral Regional Nº 091 -2017-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 27 ABR. 2017

### VISTO:

El expediente N° 01625187 del Informe N° 026-2017-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, emitida por la Unidad de Personal, de fecha 19/04/2017, sobre Cese y pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, del Servidor EDGAR HUGO EGOAVIL PEICHOT, padre del señor HUGO EGOAVIL PEREA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos sustentatorios como el Acta de Defunción N° 5000626413 que acredita el fallecimiento del que en vida fue Sr. **EDGAR HUGO EGOAVIL PEISHOT**, acaecido el 01 de Abril del 2017, servidor nombrado de la Dirección Regional de la Producción – San Martín, padre del señor **HUGO EGOAVIL PEREA**;

Que, de acuerdo al artículo 182° el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por:

- Fallecimiento
- Renuncia
- Cese definitivo; y
- Destitución.

Que, de acuerdo al artículo 183° El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

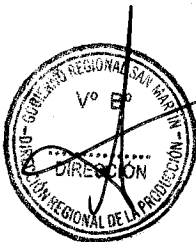
Que, el artículo 184° precisa, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresa además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan.

Así mismo de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 144°** - El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, y en el **Artículo 145°** - El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa para el Sector Público del Decreto Legislativo N° 276.

Que, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14/06/2011, el Tribunal del Servicio Civil, realizado el correspondiente análisis sobre la materia, ha establecido que los beneficios: Asignaciones por cumplir Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios, regulados en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio previstos en los artículos 110°, 112° 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que **Deben calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento** de los precedentes administrativos de observancia obligatoria aprobados por la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, podrá acarrear responsabilidad administrativa.

Que, del Informe N° 026-2017-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, emitida por la Unidad de Personal, de fecha 19/04/2017, informa el monto del beneficio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio que le corresponde recibir al solicitante;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2017-GRSM/GR, y lo informado, con la visación de la Unidad de Personal, de la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;





## Resolución Directoral Regional

Nº 091-2017-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 27 ABR. 2017

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** CESAR, al señor **EDGAR HUGO EGOAVIL PEISHOT**, servidor nombrado con el Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección Regional de la Producción de San Martín, a partir del 01 de Abril del 2017, por fallecimiento de acuerdo al Acta de Defunción Nº 5000626413;

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR, al beneficiario Señor **EDGAR EGOAVIL PEREA**, el pago de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) por el periodo laborado en la Dirección Regional de la Producción San Martín, del 02/05/1981 al 31/03/2017, la suma de **MIL CIENTO CUARENTINUEVE Y 30/100 SOLES (S/ 1,149.30)**, de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** OTORGAR al beneficiario Señor **EDGAR EGOAVIL PEREA**, el pago por Vacaciones Truncas periodo 2016 y 2017, la suma de **TRES MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE Y 50/100 SOLES, (S/3,329.50)**;

**ARTICULO CUARTO.-** OTORGAR, al beneficiario Señor **EDGAR EGOAVIL PEREA**, el Subsidio por Gastos de Fallecimiento Tres Remuneraciones totales y por gastos de Sepelio Dos Remuneraciones Totales, la suma de **SEIS MIL TREINTA Y 00/100 SOLES, (S/ 6,030.00)**;

**ARTICULO QUINTO.-** PAGAR, Cargas Sociales la suma de **CIENTO DIEZ SOLES (S/ 110.00)**;

**ARTICULO SEXTO.-** La Oficina de Planeamiento Sectorial conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa, deberán solicitar ante el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para que la Unidad Ejecutora 003 Pesquería San Martín – Dirección Regional de la Producción San Martín, pueda cumplir con hacer efectivo dicho pago a los deudos.

**ARTICULO SEPTIMO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

**DR. HONY ALEXANDER BORBO VARGAS**  
Director Regional (C)